



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Jesús Antonio Bonilla Gutiérrez, CC.3.373.916
Demandada	Olga de Jesús Flórez, CC.21.459.391
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00433 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	543

Habiendo sido subsanados los defectos advertidos, dentro de la oportunidad concedida y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículo 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, celebrado el 15 de abril de 1963, presentada por el señor Jesús Antonio Bonilla Gutiérrez frente a la señora Olga de Jesús Flórez, con base en las causal 8ª del artículo 154 del Código Civi Colombiano.

SEGUNDO: Imprimir al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar y dar traslado de la demanda, a la demandada por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP; allegando las respectivas constancias de envío y recepción.



CUARTO: Instar en el acto de notificación, a la señora Olga de Jesús Flórez, a fin de que si a bien lo tiene y por resultarle más propicio a ella , aporte copia de su registro civil de nacimiento para ser incorporado al plenario.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5bba44afd502d4f8ad9ea304555bb100bb04de179a7a5e9bb0bffa
1e01ae39**

Documento generado en 05/10/2021 11:02:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**